



LA H. JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN XII, DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 3 Fracción IX del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, en el que se le establece la facultad de: Reglamentar la selección, ingreso, estancia y egreso de los estudiantes.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 46 del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, son alumnos de la Universidad quienes cumplan con los procedimientos y requisitos de ingreso que al efecto queden establecidos por las disposiciones reglamentarias que expida la Universidad al efecto y sean admitidos a cualesquiera de los programas, cursos y niveles que se impartan con los derechos y obligaciones que correspondan.

Que uno de los propósitos de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, es el de normar de manera objetiva las relaciones de la comunidad universitaria, haciendo posible la sana convivencia y armonía de sus miembros, en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones como alumnos, desde su ingreso hasta la conclusión de su carrera.

Que para la Universidad Politécnica del Valle de Toluca es sumamente importante contar con disposiciones que permitan a los alumnos comprender su Misión y Visión, las cuales deben de observarse en un marco de equidad y legalidad.

En razón de lo anterior, la H. Junta Directiva ha tenido a bien aprobar el siguiente:

REGLAMENTO DE ALUMNOS

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de observancia general para las personas que poseen la calidad de alumnos de la Universidad.

Artículo 2.- El presente reglamento tiene por objeto normar las relaciones entre los alumnos y entre éstos y la comunidad universitaria, haciendo posible la sana convivencia y armonía de sus miembros, a efecto de permitir el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Universidad.

Artículo 3.- Para fines del presente reglamento, se entiende por:

- I. UPVT, a la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.
- II. Rector, a la persona, hombre o mujer, que se desempeñan como la máxima autoridad de la Universidad.
- III. Director de División, los Directores de las Divisiones de Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería en Informática, Ingeniería en Biotecnología y de la Licenciatura en Negocios Internacionales.
- IV. Director de Área, el Director de Planeación y Vinculación y el Director de Administración y Planeación.



- V. Docente, el profesor de tiempo completo o el profesor de asignatura de la UPVT.
- VI. Alumno, a cualquier persona, hombre o mujer, miembro de la comunidad universitaria que posee la calidad de alumno
- VII. Comité Disciplinario, al órgano de autoridad encargado de, a petición de parte, analizar casos de aplicación del presente reglamento.
- VIII. Autoridad, al Rector, Directores de División, Directores de área, Jefes de Departamento, Docentes.
- IX. Comunidad universitaria, al grupo integrado por los alumnos, los profesores, los empleados y los directivos de la UPVT.
- X. Campus Universitario, a las instalaciones de la UPVT.

Artículo 4.- Corresponde a la Autoridad de la UPVT, la aplicación, vigilancia y cumplimiento de este reglamento, en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Artículo 5.- Los alumnos tendrán los siguientes derechos:

- I. Ser tratado con respeto y consideración por parte de los miembros de la comunidad universitaria.
- II. Ser inscrito en el seguro facultativo para estudiantes del IMSS.
- III. Organizarse en la forma que determinen. Sus agrupaciones se mantendrán independientes de grupos políticos, religiosos y sindicales, así como de las propias autoridades universitarias. La UPVT sólo reconocerá como representantes legítimos del interés estudiantil a aquellos grupos que:
 - a. Estén integrados y dirigidos exclusivamente por alumnos.
 - b. Cuenten con estatutos y objetivos y desarrollen solamente actividades que no contravengan, en forma alguna, el Objeto, la Misión, la Visión, los Valores y la normatividad de la UPVT.
 - c. Establezcan en sus estatutos la forma democrática de integración de sus órganos de gobierno.
 - d. Designen sus órganos de gobierno por elección de la mayoría de los miembros que constituyen el grupo.
 - e. Efectúen su proceso electoral de conformidad con el estatuto correspondiente que deberá ser elaborado exclusivamente por alumnos y dado a conocer a las autoridades universitarias.
 - f. Registren sus estatutos y dirigencia, acordes al inciso b, en el Departamento de Vinculación y Extensión.
- IV. Manifestar puntos de vista u opiniones distintos de los sustentados por la comunidad universitaria, siempre y cuando:
 - a. Expresen sus opiniones dentro del más completo orden y guardando la consideración y respeto que merece la comunidad universitaria y el recinto en donde se encuentren.
 - b. Escuchen y respeten a la persona que está haciendo uso de la palabra.
 - c. Usen un lenguaje adecuado y acorde con el desarrollo integral y humano de su persona y con los valores de la UPVT.
- V. Editar publicaciones como medio para estimular el desarrollo intelectual y propiciar un ambiente académico libre y responsable dentro de la Institución, para lo cual deben cumplir los siguientes requisitos:



- a. Contar con un Comité Editorial que garantice la calidad de los trabajos que ahí se publiquen.
- b. Mencionar en la publicación los nombres de su Comité Editorial, el cual deberá estar presidido por un alumno.
- c. Mantener, en su contenido, el respeto a:
 - c1. Los Valores que sustenta la UPVT.
 - c2. Las autoridades, profesores, alumnos y demás integrantes de su comunidad universitaria.
 - c3. Las leyes, las autoridades gubernamentales y la sociedad en general.
- VI. Organizar eventos tales como conferencias, congresos, mesas redondas, concursos, seminarios, debates y actividades diversas para mejorar tanto sus conocimientos generales como su preparación académica, en la medida en que:
 - a. no se presten a propaganda o proselitismo partidista o religioso, ni perturben el orden de la institución.
 - b. garanticen que el evento se conduzca en apego a las leyes vigentes, con respeto a las autoridades gubernamentales y a la sociedad en general.
- VII. Recibir un reconocimiento por parte de la UPVT, en refiriendo el mismo la función desempeñada en las actividades que organicen y participen.
- VIII. Participar en la mejora continua de los procesos de la UPVT mediante propuestas presentadas por escrito al Director de División en que se encuentren inscritos, a través del buzón de quejas y sugerencias, así como en las evaluaciones docentes y las correspondientes a las áreas administrativas.
- IX. Ser informados acerca del estado que guarda el estudio de sus propuestas de mejora y a que se les notifique, en un plazo razonable, la resolución que dicte la Autoridad.
- X. Presentar una apelación por escrito ante el Consejo de Calidad de la UPVT cuando considere que su queja no ha sido debidamente atendida, o cuando esté en desacuerdo con la resolución. El escrito correspondiente deberá ser presentado al Presidente del Consejo de Calidad de la UPVT, de quien recibirá la resolución definitiva al caso.
- XI. Gozar de libertad de expresión, sin más limitantes que el debido respeto a la autoridad, así como a toda la comunidad universitaria.
- XII. Obtener con oportunidad los documentos que acrediten oficialmente los estudios realizados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas respectivas.
- XIII. Recibir de la UPVT los reconocimientos y estímulos a que se hagan acreedores.
- XIV. Ejercer la garantía de audiencia, por parte de los Directores y Jefes de Departamento en los asuntos que afecten sus intereses.
- XV. Recibir la atención necesaria de parte del personal que labora en la UPVT en todos los asuntos relacionados con su formación.
- XVI. Asistir al Informe Anual de Actividades del Rector.
- XVII. Recibir orientación relacionada con la organización y funcionamiento de la UPVT.
- XVIII. Solicitar le justifique el Director de División correspondiente, cuando hubiese inasistido a clases en los casos siguientes:
 - a. Por enfermedad (presentando incapacidad expedida por institución pública),
 - b. Cuando asista a alguna actividad debidamente aprobada por las autoridades de la UPVT, o
 - c. Por cualquier otra causa de fuerza mayor debidamente sustentada.
- XIX. Inconformarse ante la autoridad universitaria correspondiente, cuando se afecten sus derechos.
- XX. Gozar del derecho de autoría o de referencia en las investigaciones y publicaciones en que participen, así como en el uso, publicación o comercialización, de los diseños, materiales e instrumentos entregados para la evaluación de su conocimiento.



- XXI. Utilizar las instalaciones de la UPVT, de conformidad con su uso y destino, de acuerdo a las disposiciones que para tal efecto se emitan.
- XXII. Participar en eventos culturales y deportivos.
- XXIII. Recibir en igualdad de condiciones las clases de las asignaturas que cursa, y le permita desarrollar una formación integral y armónica como individuo.
- XXIV. Disponer de los materiales y equipos que para actividades generales y específicas se requieran y existan en la Universidad.
- XXV. Hacer circular, dentro de la UPVT, información de su interés, previa autorización del Departamento de Vinculación y Extensión, misma que se establece como requisito para evitar que contengan palabras obscenas, frases ofensivas, pornografía o mensajes que dañen la imagen de algún miembro de la comunidad universitaria.

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 6.- Los alumnos tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Conocer y cumplir el presente reglamento.
- II. Asistir puntualmente a los cursos y eventos académicos organizados por la UPVT. En lo que se refiere a cursos programados a las 7 de la mañana, se aplicará una tolerancia de 10 minutos; en los demás horarios no habrá ninguna tolerancia.
- III. Conducirse de manera congruente con los valores establecidos en la Universidad y utilizar un lenguaje apropiado y correcto.
- IV. Tramitar, y mostrar cuando se les solicite, su credencial vigente para tener acceso y hacer uso de las instalaciones y servicios que en la UPVT se ofrecen, así como para realizar los trámites que, en su calidad de alumno, ameriten. Dicha credencial es personal e intransferible, y deberá renovarse al término de su vigencia. El Centro de Información y Documentación expedirá una credencial específica para los servicios que éste presta.
- V. Desarrollar las actividades de aprendizaje y evaluación establecidas en los planes y programas académicos de la Universidad.
- VI. Prestar el servicio social conforme a la normatividad aplicable.
- VII. Abstenerse de realizar, dentro de la Universidad, actos de proselitismo a favor de cualquier organización partidista o religiosa.
- VIII. Evitar llevar a cabo cualquier promoción comercial sin autorización del Departamento de Vinculación y Extensión.
- IX. Realizar oportuna y personalmente sus trámites administrativos.
- X. Cubrir oportunamente las cuotas, derechos y demás aportaciones referentes a su ingreso, permanencia y egreso de la Universidad.
- XI. Mantener en buen estado el mobiliario, equipo, infraestructura o cualquier patrimonio de la Universidad.
- XII. Desempeñar eficientemente las comisiones oficiales que le sean encomendadas a fin de poner en alto el nombre de la Universidad.
- XIII. Abstenerse de asistir a la Universidad bajo el influjo de bebidas alcohólicas, drogas, enervantes o estupefacientes.
- XIV. Evitar sustraer dentro de las instalaciones de la Universidad, por sí o a través de otra persona, cualquier tipo de material u objeto que no sea de su propiedad.
- XV. Abstenerse de practicar o promover, dentro del campus, juegos de azar.
- XVI. Evitar falsificar o utilizar documentos falsificados ni reproducir documentos oficiales, así como exámenes.



- XVII. Asistir a las revisiones de evaluaciones programadas por el respectivo docente y firmar el Acta de evaluación final.
- XVIII. Evitar la realización de actividades que alteren el orden escolar tales como: jugar en los pasillos, escuchar música a alto volumen, conducir fuera de los límites de velocidad permitidos.
- XIX. Evitar introducir al campus cualquier arma, instrumento, objeto o artificio que ponga en peligro la integridad física de los miembros de la comunidad universitaria.
- XX. Cumplir con los reglamentos específicos de los diferentes espacios educativos del Campus.
- XXI. Realizar la evaluación docente en los periodos que correspondan.
- XXII. Aprobar al menos dos talleres por ciclo de formación, siendo obligatorios los talleres de Comunicación Oral y Escrita I y II en el primer ciclo de formación.
- XXIII. Las demás que establezcan la legislación de la Universidad.

CAPÍTULO IV

DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN ACERCA DE LOS ALUMNOS

Artículo 7.- Los informes acerca de la conducta, carácter y otros aspectos de la vida de un alumno no podrán incluirse en los certificados oficiales de estudio.

Artículo 8.- Los datos personales de un alumno que la UPVT posea, solamente será proporcionada:

- a) Al propio alumno, cuando lo solicite expresamente.
- b) A un tercero, cuando el alumno en mención lo autorice debidamente por escrito.
- c) A las autoridades competentes cuando sea solicitada por escrito y oficialmente.

CAPÍTULO V

DE LAS FALTAS DE DISCIPLINA

Artículo 9.- Por su naturaleza, las faltas de disciplina se clasificarán en tres categorías:

- a. Faltas académicas.
- b. Faltas de orden.
- c. Faltas graves.

Artículo 10.- Serán faltas de disciplina académicas, todos los actos individuales o colectivos, que desvirtúen o tiendan a desvirtuar la seriedad y efectividad del proceso de enseñanza aprendizaje. Dentro de esta categoría se incluirán:

- a. Usar un lenguaje ofensivo, oral, no verbal o por escrito, para dirigirse a sus compañeros de clase o profesores dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- b. Hacer uso inadecuado del mobiliario de aulas, laboratorios, talleres y cualquier espacio de la UPVT.
- c. Usar teléfonos celulares, radiolocalizadores o cualquier aparato electrónico distractor, durante la impartición de clases.
- d. Utilizar material o dispositivos electrónicos, o intercambiar información durante las evaluaciones, a menos que esté autorizado en las instrucciones del instrumento de evaluación correspondiente.
- e. Copiar o intercambiar información durante los procesos de evaluación.



- f. Usar calculadoras, computadoras y otros dispositivos electrónicos durante las sesiones de clase, cuando no hayan sido requeridos por el profesor como material de trabajo.
- g. Entrar o salir del aula durante el desarrollo de una clase, sin autorización del profesor.
- h. Incumplir con las normas de seguridad e higiene dentro de las instalaciones, talleres y laboratorios de la UPVT.
- i. Perturbar el orden establecido por el docente durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- j. Llevar a cabo, actividades que no correspondan al proceso de enseñanza-aprendizaje en el que esté participando.
- k. Presentar como propio el conocimiento ajeno o trabajos desarrollados por terceros aún tratándose de fuentes electrónicas en tareas, trabajos o reportes de proyectos.
- l. No realizar la evaluación docente en los periodos establecidos para tal efecto por la UPVT.

Artículo 11.- Serán faltas de disciplina de orden, las que atentan contra el correcto funcionamiento de la UPVT, así como todos los actos individuales o colectivos que dañen el prestigio o lesionen los derechos de las personas que constituyen la comunidad universitaria, atenten contra la moral, violen las disposiciones de sus reglamentos, o impidan u obstaculicen el uso de los bienes y los servicios que se utilicen.

Dentro de esta categoría se incluirán:

- a. Desobedecer una orden de un profesor, de abandonar el aula, taller o laboratorio, como sanción inmediata por haber cometido una falta de disciplina académica.
- b. Negarse a proporcionar sus datos para ser sancionado.
- c. Usar, de manera individual o en grupo, el nombre de la UPVT en actividades de carácter político o religioso.
- d. Realizar actividades de carácter político o religioso dentro de las instalaciones de la UPVT.
- e. Intentar sorprender o mentir a cualquier autoridad de la UPVT.
- f. Usar un lenguaje verbal o no verbal ofensivo para sus compañeros o profesores plasmado en la vestimenta o en los artículos personales.
- g. Tirar basura fuera de los recipientes destinados para tal efecto.
- h. Introducir o consumir alimentos en el interior de los edificios del campus.
- i. Dañar el mobiliario, equipo, infraestructura o cualquier patrimonio de la UPVT.
- j. Participar en riñas dentro del campus universitario.
- k. Fumar dentro del campus universitario.
- l. Tirar colillas de cigarro en el campus universitario.

Artículo 12.- Serán faltas graves todos los actos individuales o colectivos que pongan en riesgo la integridad física de los miembros de la comunidad universitaria o de sus instalaciones, tengan como propósito interrumpir o interrumpan u obstaculicen las labores a través de las cuales la UPVT realiza su objeto, violen los principios que ésta sustenta, o tiendan a desconocer o desconozcan a sus autoridades.

Dentro de esta categoría se incluirán también:

- a. Intentar sobornar a los docentes.
- b. Causar daños intencionales al patrimonio de cualquier miembro de la comunidad universitaria.



- c. Portar armas, instrumentos, objetos o artificios que pongan en peligro la integridad física de los miembros de la comunidad universitaria, cuando se encuentren en cualquier instalación propia o bajo el control y uso de la UPVT o durante cualquier actividad oficial, académica o extraacadémica que se efectúe fuera de la UPVT.
- d. Introducir bebidas alcohólicas, narcóticos o drogas al campus universitario.
- e. Ingresar o permanecer en la UPVT o durante cualquier actividad oficial, o extraacadémica que se efectúe dentro o fuera y en la que participe la UPVT, bajo la influencia del alcohol o de algún narcótico o droga prohibida.
- f. Consumir, dentro de las instalaciones de la Universidad, bebidas alcohólicas, narcóticos, drogas o narcóticos de consumo controlado, que no hayan sido prescritos por algún profesional de la salud legalmente facultado para ello.
- g. Sustraer indebidamente cualquier objeto perteneciente a la UPVT o a cualquier miembro de la comunidad universitaria.

CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

Artículo 13.- Por su naturaleza, las sanciones se clasificarán en:

- a. Amonestación por escrito con copia al expediente.
- b. Medida Correctiva.
- c. Permanencia Condicionada.
- d. Suspensión temporal.
- e. Baja definitiva.

Artículo 14.- Para efecto de este Reglamento, además de las amonestaciones por escrito para expediente, las sanciones se aplicarán de acuerdo a los siguientes cuadros:

Faltas académica	Responsable de la Sanción		Sanción	Reincidencia
	Profesor	Director		
Usar un lenguaje ofensivo, oral, no verbal o por escrito, para dirigirse a sus compañeros de clase o profesores dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.	X		Retirarse del aula y falta en la sesión	Suspensión de 1 semana
Hacer uso inadecuado del mobiliario de aulas, laboratorios, talleres y cualquier espacio de la UPVT.		X	Repararlo y suspensión de 1 día	Repararlo y suspensión de 1 semana
Usar teléfonos celulares, radiolocalizadores o cualquier aparato electrónico distractor, durante la impartición de clases.	X		Retirarse del aula y falta en la sesión	Suspensión de 1 semana

Faltas académica	Responsable de la Sanción		Sanción	Reincidencia
	Profesor	Director		
Utilizar material o dispositivos electrónicos, o intercambiar información durante las evaluaciones, a menos que esté autorizado en las instrucciones del instrumento de evaluación correspondiente.	X		Reprobará la evaluación correspondiente	Reprobará la asignatura
Copiar o intercambiar información durante los procesos de evaluación.	X		Reprobará la evaluación	Reprobará la asignatura



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 12 de mayo de 2011.

Última reforma POGG Sin reforma

			correspondiente	
Usar calculadoras, computadoras y otros dispositivos electrónicos durante las sesiones de clase, cuando no hayan sido requeridos por el profesor como material de trabajo.	X		Retirarse del aula y falta en la sesión	Suspensión de 1 semana
Entrar o salir del aula durante el desarrollo de una clase, sin autorización del profesor.	X		Retirarse del aula y falta en la sesión	Suspensión de 1 semana
Incumplir con las normas de seguridad e higiene dentro de las instalaciones, talleres y laboratorios de la UPVT.		X	Suspensión de 1 día	Suspensión de 1 semana
Perturbar el orden establecido por el docente durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.	X		Retirarse del aula y falta en la sesión	Suspensión de 3 días
Llevar a cabo, actividades que no correspondan al proceso de enseñanza-aprendizaje en el que esté participando.	X		Retirarse del aula y falta en la sesión	Suspensión de 3 días

Faltas académica	Responsable de la Sanción		Sanción	Reincidencia
	Profesor	Director		
Presentar como propio el conocimiento ajeno o trabajos desarrollados por terceros -aún tratándose de fuentes electrónicas- en tareas, trabajos o reportes de proyectos.	X		No acreditación de la unidad de aprendizaje	No acreditar la asignatura
No realizar la evaluación docente en los periodos establecidos para tal efecto por la UPVT.		X	Si no realiza ninguna de las dos evaluaciones no se reinscribirá. Si no realiza alguna se sujetará a la sanción consensada por las direcciones.	Baja temporal por 2 cuatrimestres
No aprobar los talleres correspondientes al primer ciclo de formación.		X	No acreditará la asignatura de Desarrollo Interpersonal	
No aprobar los talleres correspondientes al segundo ciclo de formación		X	No se acreditará la asignatura de Ética Profesional	
No aprobar los talleres correspondientes al tercer ciclo de formación.		X	No se evaluará la Estadía.	

Faltas de orden	Responsable de la Sanción		Sanción	Reincidencia
	Profesor	Director		
Desobedecer una orden de un profesor, de abandonar el aula, taller o laboratorio, como sanción inmediata por haber cometido una falta de disciplina académica.	X	X	Suspensión de 3 días	Suspensión por 2 semanas
Negarse a proporcionar sus datos para ser sancionado.	X	X	Suspensión de 3 días	Suspensión por 2 semanas
Usar, de manera individual o en grupo, el nombre de la UPVT en actividades de carácter político o religioso.		X	Suspensión de 3 días	Suspensión por 2 semanas
Realizar actividades de carácter político o		X	Suspensión de	Suspensión



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 12 de mayo de 2011.

Última reforma POGG Sin reforma

religioso dentro de las instalaciones de la UPVT.			3 días	por 2 semanas
Intentar sorprender o mentir a cualquier autoridad de la UPVT.		X	Suspensión por el resto del cuatrimestre	Baja definitiva
Usar un lenguaje verbal o no verbal ofensivo para sus compañeros o profesores plasmado en la vestimenta o en los artículos personales.		X	Suspensión por 3 días	Suspensión por 2 semanas
Tirar basura fuera de los recipientes destinados para tal efecto.		X	Suspensión por 1 día	Suspensión por 1 semana
Introducir o consumir alimentos en el interior de los edificios del campus.		X	Suspensión por 1 día	Suspensión por una semana
Dañar el mobiliario, equipo, infraestructura o cualquier patrimonio de la UPVT.		X	Reparar y suspensión por 3 días	Reparar y suspensión por 2 semanas
Participar en riñas dentro del campus universitario.		X	Suspensión por el resto del cuatrimestre	Baja definitiva
Fumar dentro del campus universitario.		X	Suspensión por 1 semana	Suspensión por 2 semana
Tirar colillas de cigarro en el campus universitario.		X	Suspensión por 3 días	Suspensión por 1 semana

Faltas graves	Responsable de la Sanción		Sanción
	Profesor	Director	
Intentar sobornar a los docentes.		X	Baja definitiva
Causar daños intencionales al patrimonio de cualquier miembro de la comunidad universitaria.		X	Baja definitiva
Introducir bebidas alcohólicas, narcóticos o drogas al campus universitario.		X	Baja definitiva
Portar armas de fuego, armas blancas, u otras armas que sean peligrosas o que estén catalogadas como prohibidas en la ley, cuando se encuentren en cualquier instalación propia o bajo el control y uso de la UPVT o durante cualquier actividad oficial, académica o extraacadémica que se efectúe dentro o fuera de la UPVT.		X	Baja definitiva
Ingresar o permanecer en la UPVT o durante cualquier actividad oficial, o extraacadémica que se efectúe dentro o fuera y en la que participe la UPVT, bajo la influencia del alcohol o de algún narcótico o droga prohibida.		X	Baja definitiva
Consumir, dentro de las instalaciones de la Universidad, bebidas alcohólicas, narcóticos, drogas prohibidas o narcóticos de consumo controlado, que no hayan sido prescritos y cuyo uso no esté bajo la vigilancia de algún profesional de la salud legalmente facultado para ello.		X	Baja definitiva
Sustraer indebidamente cualquier objeto perteneciente a la UPVT o a cualquier miembro de la comunidad universitaria.		X	Baja definitiva

Las faltas que no estén consideradas en este reglamento serán atendidas por el Comité Disciplinario.

Además de las sanciones aquí especificadas, la incidencia en faltas académicas y de orden será motivo de que la máxima calificación que podrá obtener en las asignaturas del área de Desarrollo Humano del cuatrimestre correspondiente, será de 7; y si hay reincidencia, no la aprobarán. Lo anterior, no incluye a aquellas que tiene que ver con los talleres.



CAPÍTULO VII DEL COMITÉ DISCIPLINARIO

Artículo 15.- El Comité Disciplinario a que se refiere este Reglamento, deberá estar integrado al menos por:

- a) El Rector de la UPVT, quien actuará como presidente.
- b) Los directores de división.
- c) El Abogado General de la UPVT.
- d) El Jefe de Departamento de Control Escolar.

Artículo 16.- Cualquier alumno o miembro del personal académico, administrativo o de servicio de la UPVT que tenga conocimiento de la comisión de algún acto que constituya una falta grave o no contemplada en el presente, que merezca ser analizada por el Comité Disciplinario, deberá hacerla del conocimiento, por escrito, del Director de División correspondiente quien, de considerarlo procedente, convocará al Comité Disciplinario.

Artículo 17.- En la reunión del Comité Disciplinario se abrirá un expediente relativo al caso y redactará un acuerdo que deberá contener, por lo menos, la siguiente información:

- a. Lugar, fecha y hora de sesión del Comité Disciplinario.
- b. Nombre y cargo de las personas participantes.
- c. Motivo de la sesión.
- d. Nombre y matrícula del alumno o de los alumnos involucrados en el caso.
- e. Relación de hechos y pruebas relacionadas con el caso.

Artículo 18.- Si el Comité determina presunta responsabilidad de los implicados en el caso, se convocará a sesión dictaminadora para la presentación de pruebas de descargo por parte del alumno y se designará a la persona que deberá efectuar la notificación al o los implicados. Junto con la notificación se entregará al alumno un documento en que se le dé a conocer los hechos que motivaron la sesión y las pruebas que obran en su poder, la mención del derecho de aportar las pruebas que a su interés convengan, el término que se ha establecido para ofrecer dichas pruebas, así como el lugar, fecha y hora en la que se habrá de reunir el Comité para resolver lo que proceda en relación con las pruebas que él o los interesados ofrezcan.

Artículo 19.- Cuando el alumno cuyo comportamiento vaya a ser analizado por el Comité Disciplinario sea menor de edad, el Director de División deberá notificar por escrito, de la sesión del Comité Disciplinario al padre o tutor del alumno. Si esta o estas personas no comparecieren ante el Comité para asistir a su representado o pupilo, se considerará que de antemano aceptan la sanción que, en su caso, la UPVT llegare a imponerle. En este caso, se seguirá el procedimiento disciplinario contando sólo con la presencia del implicado. Cuando el alumno sea mayor de edad, la notificación será dirigida a él mismo.

Artículo 20.- Una vez presentadas las pruebas y escuchado al alumno, éste deberá abandonar la sesión del Comité Disciplinario a fin de que este último proceda a la deliberación del caso y notificación de la resolución.

Artículo 21.- La resolución escrita que dicte el Comité Disciplinario deberá contener:

- a. La mención de los artículos del presente Reglamento que establecen la competencia del Comité Disciplinario.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 12 de mayo de 2011.
Última reforma POGG Sin reforma

- b. Una relatoría breve de los hechos y documentos que se encuentren en el expediente del caso.
- c. Una relación y análisis valorativo de las pruebas presentadas.
- d. Una mención expresa sobre la responsabilidad del o de los alumnos y, de ser necesario, la sanción a que se hayan hecho acreedores.
- e. La orden de que sea notificada por escrito la resolución en cuestión al o los alumnos involucrados.
- f. Nombre, cargo y firma de los integrantes del Comité.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento para su cumplimiento y observancia en la "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este reglamento entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- El presente reglamento será dado a conocer por la Rectoría a toda la comunidad universitaria.

DR. EN M. LUIS ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DE LA H. JUNTA DIRECTIVA Y RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA.
(RÚBRICA)

APROBACIÓN:

PUBLICACIÓN:

[12 de mayo de 2011](#)

VIGENCIA:

Este reglamento entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".